



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 85 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 29 OCT 2015

VISTO:

La Carta S/N remitida por el servidor CAS Luis Núñez Cabañas, el Informe N° 877-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 046-2014-CONCYTEC-OGA de fecha 14 de noviembre de 2015, se contrató al Sr. Luis Núñez Cabañas para la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2015, el mencionado servidor pone en conocimiento del CONCYTEC su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, siendo su último día de labores el 05 de octubre de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trunca indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%. dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso.



Que, con Informe N° 877-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 20 de octubre de 2015, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Luis Núñez Cabañas prestó servicios en el CONCYTEC del 17 de noviembre de 2014 al 05 de octubre de 2015;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de octubre de 2015 del Sr. Luis Núñez Cabañas, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 103.95 Nuevos Soles, aporte máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 691-2015-OGPP de fecha 23 de octubre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Luis Núñez Cabañas;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** al señor Luis Núñez Cabañas el importe de S/. 8,861.11 (Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Uno y 11/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al Sr. Luis Núñez Cabañas, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

  
Sra. Mariela Degregori Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 85 -2015-CONCYTEC-OGA  
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

**NOMBRES Y APELLIDOS** : LUIS NUÑEZ CABAÑAS

**CARGO** : Jefe de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad

**UBICACIÓN ORGANICA** : Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTEI

**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
Contrato Administrativo de Servicios

**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 17/11/2014

**FECHA DE CESE** : 05/10/2015

**Tiempo de Servicios** : 10 meses 19 días

**RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO** : 10 meses 19 días

**CONTRAPRESTACION MENSUAL** S/. 10,000.00

**NOMBRE:** LUIS NUÑEZ CABAÑAS

**DNI:** 09651606

**DEPENDENCIA:** Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**Vacaciones truncas:** 10 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	12	10	8,333.33

8,861.11

Vacaciones truncas: 19 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	360	19	527.78

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

**Monto Total:** 8,861.11

**Total Deducciones:** S/. 1,849.73

**A favor de la AFP INTEGRAL (Octubre 2015)** S/. 1,140.84

**Aporte Obligatorio 10%** 886.11

**Comisión AFP** 137.35

**Prima de Seguro** 117.38

**Impuesto 4ta. Categoría 8%** 708.89

**Monto a Pagar:** S/. 7,011.38

**ESSALUD** 0.00

